GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX España Exportación e Inversiones

JORNADAS TÉCNICAS 2023

¿QUÉ SON Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

En función del lugar de celebración podrán ser:

- JORNADAS TECNICAS EN EL EXTERIOR: viajes colectivos realizados a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo para:
  - ✓ Dar a conocer la oferta sectorial española.
  - ✓ Profundizar en el conocimiento de la demanda local, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial.
  - ✓ Valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios.
  - ✓ Conocer el entorno de negocio en el mercado objetivo.

- JORNADAS TÉCNICAS EN ESPAÑA: desplazamiento a España de agentes seleccionados en destino para informar/formar sobre aspectos del negocio en su mercado a las empresas españolas participantes.

A diferencia de las Misiones Comerciales Directas, las Jornadas Técnicas tienen un componente de mayor profundidad y especialización en su desarrollo.

La gestión de las Jornadas Técnicas corresponderá a la Entidad Colaboradora solicitante que deberá contar con la aprobación del Departamento Sectorial de ICEX y el Visto Bueno de la correspondiente Oficina Económica y Comercial.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

- Empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio que promocionen. No se admiten traders.

- **El solicitante y beneficiario de la ayuda ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España**, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser, en todo caso, superior al 50%, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor, debiendo aportar en este caso la empresa participante la documentación precisa que justifique este extremo.

- En el caso de **Jornadas Técnicas** realizadas **en España**, los participantes del mercado objetivo serán propuestos por las Entidades Colaboradoras, correspondiendo al

Departamento Sectorial la selección definitiva, PREVIO INFORME de la Oficina Económica y Comercial correspondiente.

- La participación de los mismos invitados en años sucesivos para iguales productos o servicios deberá estar claramente justificada.

- En el caso de Jornadas Técnicas celebradas en un tercer mercado designado como objetivo, podrán participar las empresas españolas que se adecúen a las necesidades y características tanto de la actividad como del mercado.

¿QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE LA ACTIVIDAD PUEDA SER APROBADA Y PUEDA CONTAR CON APOYO DE ICEX?

Tanto para las Jornadas Técnicas presenciales (en España o en el exterior) como para las virtuales:

- La Entidad Colaboradora deberá concretar y comunicar a ICEX los participantes (invitados) y las fechas de la Jornada Técnica con la suficiente antelación para el correcto desarrollo de la acción y, en cualquier caso, con al menos dos meses de antelación a la realización de la misma.

- Será preceptivo el Visto Bueno de la Oficina Económica y Comercial con carácter previo a la aprobación de la Jornada Técnica por parte de ICEX. Una vez realizada la Jornada Técnica, la Entidad Colaboradora deberá elaborar un informe sobre el resultado de la misma que deberá remitirse a la Oficina Comercial y al Departamento Sectorial de ICEX. Por su parte, la Oficina Económica y Comercial realizará el preceptivo informe una vez acabada la actividad.

- En el caso de que la Oficina Económica y Comercial organizase agendas de reuniones entre las empresas españolas y operadores locales, y dada la naturaleza de las Jornadas Técnicas, no se aceptan participaciones empresariales con agenda propia. En el caso que la Oficina Económica y Comercial indique de manera explícita y justificada su imposibilidad para realizar agenda, propondrá a ICEX o a la Entidad Colaboradora una fórmula alternativa

- Este instrumento es incompatible con la presencia de una Participación Agrupada o un Pabellón España organizado por ICEX España Exportación e Inversiones.

- La no justificación o justificación fuera de plazo de la actividad y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas anteriores podrá dar lugar a la exclusión de la actividad en cuestión del marco de la ayuda.

- Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la cofinanciación de ICEX no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE REMITIR LA ENTIDAD COLABORADORA A ICEX DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD?

Toda la documentación que a continuación se enumera, deberá ser remitida tanto a los consultores externos que desde ICEX se le habrán asignado como al Departamento Sectorial correspondiente que deberá estar siempre informado. Si hubiera alguna duda respecto de los consultores asignados, rogamos contactar con el responsable sectorial en ICEX.

- Toda Jornada Técnica, tanto presencial como virtual, que cuente con ayuda directa a empresas por parte de ICEX, conlleva la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como de la Entidad. Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX será, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2023 colgado en el Portal de ICEX). Pincha aquí. En el caso de no existir ayuda directa a empresas no será necesaria la aprobación de Convocatoria mediante dicha Resolución. No obstante, se solicitará a la Entidad Colaboradora que remita a ICEX la convocatoria de forma previa a la celebración de la actividad.

- ICEX podrá modificar los términos de la convocatoria si fueran contrarios al Convenio de Colaboración o a la normativa de 21 de noviembre de 2019 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones. La Entidad Colaboradora debe publicar la convocatoria de la actividad sin ninguna modificación sobre la versión aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria.

- Una vez publicada la convocatoria por la Entidad Colaboradora en su página web, ésta deberá remitir a ICEX una **captura de pantalla** como prueba de la publicación de la convocatoria aprobada.

- Una vez seleccionadas las empresas, la Entidad Colaboradora hará llegar a ICEX siempre antes de la fecha de inicio de la actividad la relación final de empresas beneficiarias: Anexo A.4. (ver en Anexos). En función de lo que se indique en la convocatoria, se remitirá el Anexo A.4. con baremación de los criterios de selección establecidos en la misma o el Anexo A.4. con criterio único. La relación definitiva de empresas beneficiarias y gastos susceptibles de apoyo será la incluida en el correspondiente comunicado de aprobación de ayuda que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose ninguna modificación posterior.

- En el momento de presentar la relación de empresas solicitantes de la ayuda, la Entidad Colaboradora deberá adjuntar el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas de cada una de ellas, debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente**. Asimismo, deberá presentar el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas correspondiente a dicha Entidad Colaboradora,

igualmente cumplimentado y firmado digitalmente, junto con la solicitud de ayuda sin contraprestación, en el caso de solicitar dicha ayuda.

- Presupuestos detallados de los conceptos susceptibles de apoyo en convocatoria.

- Captura de pantalla de haber autorizado al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX los datos de comercio exterior de las empresas solicitantes de la ayuda. Sólo para aquellas empresas que no hubieran autorizado anteriormente.

¿QUÉ CONTENIDOS MÍNIMOS HAN DE INCLUIR LAS CONVOCATORIAS PARA PODER SER APROBADAS?

Para poder ser aprobadas las Convocatorias de ayudas presentadas por las Entidades Colaboradoras, deberán incluir el Condicionado General correspondiente (ver en Anexos). Dicho Condicionado formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único. Dado que el Condicionado General está sujeto a posibles modificaciones, deberán incluir siempre el modelo que se encuentra disponible en el Portal de ICEX: https://icex.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras.

Además de lo recogido en el Condicionado General, las Convocatorias deberán incluir:

- La fecha de publicación de la convocatoria que no podrá ser anterior a la fecha de Resolución de la Consejera Delegada en la que se aprueba la convocatoria concreta que debe incluirse igualmente.

- El objeto, finalidad y condiciones que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.

- El **período para presentación de las solicitudes** por parte de las empresas indicándose claramente fecha de apertura y de finalización de dicho período. Ejem.: "*El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente se abrirá el día de publicación de la presente convocatoria que es el que figura en la cabecera de la misma y finalizará el próximo xx de xx, incluido*".

- Los criterios de selección, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.
  Si en la selección de empresas participantes se tienen en cuenta una serie de criterios (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas

relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).

- El monto total de ayuda máxima que ICEX aporta al desarrollo de la actividad que corresponderá exclusivamente al que se repercutirá a las empresas beneficiarias, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.

- Importe de la Bolsa de Viaje al 100%.

- Porcentaje exacto a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX que no podrá ser, en cualquier caso, superior al 15%. Si no se cobran, indicarlo igualmente.

- Cláusula de protección de datos de la Entidad Colaboradora.

- Los conceptos susceptibles de apoyo, así como el porcentaje aplicable, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX.

- Nombre y datos de contacto del responsable sectorial en ICEX.

- Nombre y datos de contacto del responsable de la actividad en la Entidad Colaboradora.

¿CÓMO HA DE GESTIONAR LA ENTIDAD COLABORADORA LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DE LAS EMPRESAS?

- La Entidad Colaboradora elaborará y mantendrá un REGISTRO de todas las solicitudes de participación que se hayan recibido en el formato establecido como Anexo A.5 (ver en Anexos), firmado por la persona responsable de la Entidad Colaboradora, indicando su nombre y cargo y conteniendo: datos identificativos y de contacto de las empresas solicitantes, fecha de recepción por la Entidad Colaboradora de las solicitudes de participación, aceptación o denegación de cada solicitud por parte de la Entidad Colaboradora. El Registro original y los documentos que pudieran soportarlo deberán estar en poder de la Entidad Perceptora y conservarse durante 5 años, poniéndose a disposición, en su caso, de la firma auditora designada por ICEX para llevar a cabo la revisión de gastos.

- Evaluar todas las solicitudes recibidas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria llevando a cabo una ponderación de los mismos en base a la puntuación aplicada a cada uno de ellos de forma que se constate que las empresas que se seleccionen como participantes en la actividad y, por tanto, potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la solicitud, del pago o de aquello que especifique la convocatoria, deberá quedar claramente identificada dicha fecha para cada solicitud.

- La Entidad Colaboradora se responsabilizará de llevar a cabo la comprobación del cumplimiento por cada empresa de los requerimientos especificados en cada convocatoria, en especial el correspondiente a la normativa de "minimis" (Anexo I).

- Cumplir con la obligación de comunicar a las empresas el rechazo/aceptación de las solicitudes y mantener evidencia de dicha comunicación.

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE PUEDEN RECIBIR AYUDA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD COLABORADORA?

En el caso de las Jornadas Técnicas PRESENCIALES:

- Una Bolsa de Viaje para cada empresa participante de acuerdo con la normativa de Bolsas de Viaje 2023 para las Jornadas Técnicas celebradas fuera de España.
- Una Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora de acuerdo con la normativa de Bolsas de Viaje 2023 para las Jornadas Técnicas celebradas fuera de España.
- Con carácter general, el apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2023 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.
  Excepcionalmente:
  - Si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.
  - Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Jornada Técnica sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.
- No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento para los invitados extranjeros en las Jornadas Técnicas en España.
- Servicios profesionales (consultorías, ponentes) para las presentaciones a realizar a las empresas participantes
- Alquiler de espacio (aquí estarán incluidos los suministros y arrendamiento equipos).
- Decoración.
- Gastos de promoción (se incluirán aquí publicidad, catálogo, etc.).
- Cualquier otro gasto que desde ICEX se considere justificado para la realización de la Jornada Técnica.
- Excepcionalmente, y para el sector de la música, se concederán hasta un máximo de 4 Bolsas de Viaje a cada una de las bandas participantes en conciertos promocionales.

En el caso de las Jornadas Técnicas VIRTUALES, los conceptos susceptibles de apoyo serán, con carácter general:

- Servicios profesionales (como gastos de traducción simultánea)
- Gastos de promoción.

La ayuda que reciba directamente la Entidad Colaboradora como beneficiaria de la misma se considerará ayuda dineraria sin contraprestación a la Entidad Colaboradora y se solicitará mediante el procedimiento establecido de acuerdo con las convocatorias de ayudas dinerarias sin contraprestación publicadas por ICEX. La solicitud de ayuda que la Entidad Colaboradora ha de enviar

a ICEX, deberá ir acompañada de manera obligatoria por el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para Concesión de Ayudas, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.

Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

No se considerarán susceptibles de apoyo los siguientes gastos:

- Gastos financieros y fiscales.
- Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

¿CUÁL PODRÁ SER EL PORCENTAJE DE APOYO A APLICAR?

- Con carácter general, el porcentaje máximo de apoyo en el caso de Jornadas Técnicas PRESENCIALES será del 50% para todos los conceptos excepto para la Bosa de Viaje con la limitación anteriormente especificada. En el caso de Jornadas Técnicas VIRTUALES, y de manera excepcional para el año 2023, el porcentaje máximo de apoyo será del 70% para todos los conceptos considerados como susceptibles de recibir dicho apoyo.
- Con carácter general, no se aplicará a la actividad en 2023 un porcentaje de apoyo general ICEX superior al aplicado en 2022.

¿QUÉ ES LA TEMPORALIDAD EN LAS JORNADAS TÉCNICAS?

La temporalidad se aplica a las Jornadas Técnicas tanto con formato presencial como virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual el apoyo a las empresas participantes disminuye en función de los años de participación en la actividad con ayuda de ICEX:

- Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma Jornada Técnica en el mismo país durante cinco años, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.
- Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX para la misma Jornada Técnica en el mismo país durante menos de cinco años recibirán el apoyo general.
- Las empresas que participen por primera vez con apoyo de ICEX podrán obtener 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo.

Cuando en el año 2023 se celebre en formato virtual una Jornada Técnica que en años anteriores se hubiera celebrado en formato presencial, tendrá la consideración de NUEVA ACTIVIDAD y por tanto todas las empresas participantes serán consideradas como de primer año, obteniendo por tanto 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido).

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX. En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

- Si el apoyo en una Jornada Técnica es en forma de Bolsa de Viaje, no se concederá dicho apoyo a las empresas que hayan participado en una Jornada Técnica 3 veces en los últimos 5 años con apoyo de ICEX al mismo mercado, teniendo siempre en cuenta la excepcionalidad indicada para los años 2020, 2021, 2022 y 2023. En la correspondiente convocatoria de participación se concretará este aspecto indicándose de la siguiente manera: "*No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado 3 veces durante los últimos 5 años con ayuda de ICEX en una Jornada Técnica similar a la contemplada en la presente convocatoria y a este mismo país*".

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN ICEX E IMAGEN DE ESPAÑA HAY QUE TENER EN CUENTA?

Cuando se elabore material promocional o cualquier otro material de apoyo para la Jornada Técnica, tanto presencial como virtual, deberá incluirse la logomarca "Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo + ICEX" tal y como se indica a continuación:

a) **Idioma**: siempre se utilizará en su versión en español.
b) **Situación**: se situará a la izquierda del logo de la Entidad Colaboradora organizadora.
c) **Dimensiones**: tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
d) **Versión cromática**: sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha (o en vertical de arriba abajo), es el siguiente: 1) "Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo+ ICEX y 2) logo de la Entidad Colaboradora.

ANEXOS

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA JORNADAS TECNICAS ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Jornada Técnica que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en el documento "Bolsas de Viaje 2023" publicado en la web de ICEX, correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Jornada Técnica, pudiendo excepcionalmente aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Jornada Técnica sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.

Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Jornada Técnica y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la

Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp…

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

No se concederá Bolsa de Viaje a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Jornada Técnica similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo país.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en Jornadas Técnicas con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. Este

porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación (+5%) NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las Jornadas Técnicas pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora/ICEX seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Jornadas Técnicas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO · ICEX España Exportación e Inversiones

Anexo I (Empresa)

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

☐ Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

Nº trabajadores	Volumen de negocios	Balance General
☐ Menos de 10	☐ Menor o igual a 2 mill. €	☐ Menor o igual a 2 mill. €
☐ Entre 11 y 50	☐ Entre 2 y 10 mill. € (incl.)	☐ Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
☐ Entre 51 y 250	☐ Entre 10 y 50 mill. € (incl.)	☐ Entre 10 y 43 mill. € (incl.)
☐ Más de 250	☐ Más de 50 millones	☐ Más de 43 millones

Nº trabajadores = _____ Volumen de negocios: _____ € Balance General: _____ €

(*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO | ICEX España Exportación e Inversiones

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de mínimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

☐ Declaro:

- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) l1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de2013).

- Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.

- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

Ayudas concedidas

Ejercicio	Entidad Concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe concedido	Fecha
			TOTAL	0,00 €

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX España Exportación e Inversiones

Otras ayudas solicitadas

Ejercicio	Entidad concedente	Convocatoria (Titulo/descripción)	Importe otras ayudas solicitadas	Fecha
		TOTAL	0,00 €	

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total de Minimis concedida a una empresa no debe superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 100.000 euros y las ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. A efectos de computar las ayudas de minimis recibidas, ha de estarse al concepto de "empresa única" establecido en el artículo 2.2. del citado Reglamento, en cuya virtud se considerará empresa única a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa, b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad, c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa, d) una empresa accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán única empresa.

Autorizaciones

Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] .Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Registros y censos: Autorización /o revocación de la autorización/ de cesión de datos al ICEX España Exportación e Inversiones para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles.

..Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos_nuestros_servicios/programas_y_servicios_de_apoyo/colabora

En ..... Fdo: ..... (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2191001 F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid (España). La+ finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad. En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es)o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO | ICEX España Exportación e Inversiones

Anexo I (Asociación)

Insertar logo Asociación

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

☐ Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

☐ Declaro

- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
- Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los últimos tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX España Exportación e Inversiones

Ayudas concedidas

Ejercicio	Entidad Concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe concedido	Fecha

TOTAL	€ 0,00

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO | ICEX España Exportación e Inversiones

Otras ayudas solicitadas

Ejercicio	Entidad concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe otras ayudas solicitadas	Fecha

TOTAL 0,00 €

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total de Minimis concedida a una empresa no debe superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 100.000 euros y las ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. A efectos de computar las ayudas de minimis recibidas, ha de estarse al concepto de "empresa única" establecido en el artículo 2.2. del citado Reglamento, en cuya virtud se considerará empresa única a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa, b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad, c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa, d) una empresa accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán única empresa.

En ..... Fdo: ..... (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid (España). La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.
En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

ICEX España Exportación e Inversiones

ANEXO A.4.

LISTADO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS

RELACIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA:

CLAVE: 202x-------
ACTIVIDAD: ----------
FECHA INICIO/FIN: DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

EMPRESAS BENEFICIARIAS	
NIF	**DENOMINACIÓN SOCIAL**

(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN) (PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN)	**BAREMACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN: (NOMBRE DE LA ACTIVIDAD)**

		EMPRESA 1	**EMPRESA 2**	**EMPRESA 3**
	NOMBRE EMPRESA			
1. *(Criterio 1)*				
		PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
	TOTAL			
2. *(Criterio 2)*				
		PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
	TOTAL			
3. *(Criterio 3)*				
		PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
	TOTAL			
	SUMA TOTAL DE PUNTOS:	**0,0**	**0,0**	**0,0**
	ADMITIDO (SI / NO)			

ICEX España Exportación e Inversiones

ANEXO A.4.

LISTADO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS

RELACIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA:

CLAVE:	202x-------
ACTIVIDAD:	----------
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

EMPRESAS BENEFICIARIAS	
NIF	**DENOMINACIÓN SOCIAL**

(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN) (PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN)	**FECHAS DE RECEPCIÓN DE (*documentación a recibir*): (NOMBRE DE LA ACTIVIDAD)**	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE	**FECHA RECEPCIÓN** *(dd/mm/aa)*	**ADMITIDO (SÍ/NO)**
Empresa 1		
Empresa 2		
Empresa 3		
Empresa 4		
Empresa 5		
Empresa 6		
Empresa 7		
Empresa 8		
Empresa 9		
Empresa 10		
Empresa 11		
Empresa 12		
Empresa 13		

ICEX España Exportación e Inversiones

ANEXO A.5

REGISTRO DE SOLICITUDES

CLAVE:	202x-------
ACTIVIDAD:	----------
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)	Fdo.:	INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)

RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO
Empresa 1							
Empresa 2							
Empresa 3							
Empresa 4							
Empresa 5							
Empresa 6							
Empresa 7							
Empresa 8							
Empresa 9							
Empresa 10							
Empresa 11							
Empresa 12							
Empresa 13							
Empresa 14							
Empresa 15							
Empresa 16							
Empresa 17							
Empresa 18							
Empresa 19							
Empresa 20							
Empresa 21							
Empresa 22							
(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)							